12 de marzo de 2021 10540

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 25/02/2021, de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, por la que se aprueba la renovación de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada Vereda de San Juan o del Camino Viejo de Albacete, en el término municipal de La Gineta, provincia de Albacete, con destino a línea eléctrica aérea 20 kV, cuya beneficiaria es I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. [2021/2597]

Examinado el expediente RV/AB/021/2019 remitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Albacete, para autorizar la renovación de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada Vereda de San Juan o del Camino Viejo de Albacete, en el término municipal de La Gineta, Albacete, con destino a línea eléctrica aérea 20 Kv, cuyo beneficiario es I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. resulta lo siguiente:

Antecedentes de hecho

Primero.- Con fecha 20 de febrero de 2008, el Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural en Albacete, emite autorización provisional para la ocupación de la vía pecuaria denominada Vereda de San Juan, en el término municipal de La Gineta, provincia de Albacete, con destino a línea eléctrica aérea 20 Kv, cuyo beneficiario es Pedro Sánchez Rodríguez.

Segundo.- Mediante Resolución de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de 4 de febrero de 2010, publicada en el Diario Oficial de Castilla la Mancha nº 51 de 15 de marzo de 2010, se aprueba el expediente número 63/2007 de ocupación de 80,00 m² en la vía pecuaria denominada Vereda de San Juan, en el término municipal de La Gineta, provincia de Albacete, con destino a línea eléctrica aérea 20 Kv, cuyo beneficiario es Pedro Sánchez Rodríguez.

Tercero.- Con fecha de 19 de febrero de 2018, caduca la autorización de ocupación para línea eléctrica aérea 20 Kv, en la vía pecuaria Vereda de San Juan, en el término municipal de La Gineta (Albacete), cuyo beneficiario es I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., como actual propietario de la instalación.

Cuarto.- Sobrepasado el plazo de vigencia de la misma, con fecha de salida 11 de julio de 2019, la Dirección Provincial de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en Albacete, comunica a I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., que deberá proceder a la renovación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria denominada Vereda de San Juan o del Camino Viejo de Albacete, en el término municipal de La Gineta, con destino a línea eléctrica aérea 20 Kv, para continuar con la ocupación.

Quinto.- Con fecha de entrada 29 de julio de 2019, se recibe en la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Albacete instancia, cuyo peticionario es I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., solicitando la renovación de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada Vereda de San Juan o del Camino Viejo de Albacete, en el término municipal de La Gineta (Albacete) con destino a línea eléctrica aérea 20 Kv.

Sexto.- Con fecha 4 de febrero de 2020, el Técnico responsable de Vías Pecuarias informa favorablemente la renovación de la ocupación, al estimar que no impide el tránsito ganadero ni los demás usos compatibles y complementarios de la vía pecuaria.

Séptimo.- De las actuaciones y mediciones practicadas por el Servicio de Medio Natural y Biodiversidad de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Albacete se desprenden –entre otros– los siguientes extremos:

- La renovación de la ocupación solicitada es perfectamente compatible con el uso de este dominio público.
- La vía pecuaria afectada es la Vereda de San Juan o del Camino Viejo de Albacete que dispone de un ancho legal de 20.00 m.
- Ocupación: línea eléctrica aérea 20 Kv.
- Localización: Coordenadas UTM (Huso 30, ETRS 89) X=591.124, Y=4.326.624
- Superficie ocupada: 208,00 m².
- Se fija el plazo de vigencia de la ocupación en 10 años, contados a partir de la fecha de 20 de febrero de 2018.
- Se abona una tasa fija de gestión de 176,87 euros y una tasa variable de 3,38 euros.

- Se abona una tasa por el anuncio en el D.O.C.M. de 103,46 euros.
- Se realiza la valoración, resultando un canon a abonar de 936,00 euros, para el plazo de 10 años en concepto de valor de uso.
- Dado el interés particular de la ocupación y las características de la misma, se formalizó un ingreso en concepto de fianza por un importe de 93,60 euros.

Octavo.- Con fecha 7 de febrero de 2020, se envía al solicitante el Pliego de Condiciones Generales que ha de regir la renovación de ocupación. Con fecha 3 de julio de 2020, el interesado devuelve el Pliego debidamente firmado (en señal de conformidad), junto con el ingreso del canon requerido, y la fianza.

Noveno.- Se publica en el Diario Oficial de Castilla La Mancha nº 56 de fecha 18 de marzo de 2020, el anuncio por el que se abre el plazo de alegaciones al expediente.

Décimo.- Con fecha 13 de agosto de 2020, se envía al Ayuntamiento de La Gineta escrito en el que se solicita sea remitido al Servicio de Medio Natural y Biodiversidad informe sobre la viabilidad de lo solicitado. Además, se adjunta a ese escrito, por duplicado, ejemplar de Anuncio de renovación de ocupación, para que sea fijado en el Tablón de anuncios de dicho Ayuntamiento.

Decimoprimero.- Con fecha 2 de noviembre de 2020, el Ayuntamiento de La Gineta, emite diligencia, en la que se indica que dicho anuncio ha estado expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el plazo preceptivo.

Decimosegundo.- Con fecha 18 de noviembre de 2020, la persona titular del Servicio de Medio Natural y Biodiversidad la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Albacete, emite informe en el que indica que no se ha presentado alegación alguna respecto al mencionado expediente.

Decimotercero.- Con fecha 15 de diciembre de 2020, la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Albacete remite el informe favorable y la propuesta de aprobación del expediente del Servicio de Medio Natural y Biodiversidad en Albacete.

Decimocuarto.- Con fecha 17 de febrero de 2021, el Servicio Forestal de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Consejería de Desarrollo Sostenible, informa favorablemente el expediente y propone su aprobación.

Vistos.- La Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; la Ley 9/2003, de 20 de marzo, de Vías Pecuarias de Castilla-La Mancha; el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de La Gineta (Albacete); el Real Decreto 1676/84, de 8 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en materia de Conservación de la Naturaleza; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (procedimientos iniciados desde 2/10/2016); la Ley 9/2020 de 6 de noviembre, de Patrimonio de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y demás disposiciones aplicables.

Fundamentos de derecho

Primero.- El expediente se ha tramitado de acuerdo con la legislación aplicable.

Segundo.- A la ocupación solicitada le son de aplicación los preceptos contenidos en el artículo 14 de la Ley 3/1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias y los artículos 22 a 24 de la Ley 9/2003 de 20 de marzo de Vías Pecuarias de Castilla-La Mancha.

Tercero.- El tránsito ganadero y las comunicaciones agrarias quedan garantizados.

Cuarto.- El Pliego de Condiciones propuesto por la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Albacete fue aceptado por el peticionario.

Quinto.- La ocupación es compatible con los usos legales y tradicionales que caracterizan a las vías pecuarias.

Sexto.- La Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Albacete ha remitido la propuesta favorable de la resolución definitiva de la renovación de ocupación solicitada.

Séptimo.- El Servicio Forestal de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Consejería de Desarrollo Sostenible, informa favorablemente el expediente y propone su aprobación.

Esta Consejería, resuelve, autorizar la renovación de la ocupación temporal de 208,00 m² de terreno de la vía pecuaria denominada Vereda de San Juan o del Camino Viejo de Albacete, en el término municipal de La Gineta (Albacete), a favor de I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., con destino a línea eléctrica aérea 20 Kv, por un plazo de 10 años, contados a partir de la fecha de 20 de febrero de 2018, de conformidad con los documentos, informes y planos obrantes en el expediente y sujeta al siguiente condicionado:

Primero.- La renovación de la ocupación se concede con carácter temporal, con vigencia mientras se cumpla la finalidad de la concesión a cuyo favor se otorga, y por un máximo de 10 años (contados a partir de la fecha de 20 de febrero de 2018). En ningún caso esta autorización supone gravamen sobre la vía pecuaria afectada, que conservará la condición de bien de dominio público destinado a sus fines específicos.

Segundo.- La renovación de la ocupación de terrenos de esta vía pecuaria se ajustará, tanto en la localización como en las características y elementos constructivos a lo que obra en el expediente. Así mismo no podrá almacenarse ningún tipo de material dentro de los terrenos de la vía pecuaria.

Tercero.- Según se establece en la Ley de Tasas y Precios Públicos 9/2012 de 1 de diciembre de Castilla-La Mancha y sus actualizaciones, y en la Resolución de 4/12/2012 de la Dirección General de Tributos y Ordenación del Juego, mediante la que se modifica el anexo I.A de la Orden de 8/10/2012, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban los documentos de pago de tasas, precios públicos y otros ingresos, el beneficiario abona los conceptos detallados en el Apartado Séptimo de los Antecedentes de hecho, para la autorización de la ocupación.

Cuarto.- El concesionario no podrá traspasar la titularidad de esta autorización en ningún caso, ni a persona física ni jurídica, sin autorización previa de la Administración Forestal.

Quinto.- Cualquier variación de la instalación que implique la ocupación de terrenos distintos de los concedidos será objeto de un nuevo expediente.

Sexto.- Siempre que sea necesario realizar una obra de conservación, reparación o de cualquier otra clase que afecte a terrenos de la vía pecuaria, el beneficiario deberá solicitar, previamente, autorización de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Albacete.

Séptimo.- La concesión que se contempla se regirá, además de por las prescripciones del Pliego de Condiciones aceptado, por cuantas disposiciones generales regulen en la actualidad las ocupaciones en vías pecuarias y por todas aquéllas que se dicten en el futuro, concernientes a la inspección, vigilancia y seguridad en las mismas.

Octavo.- El concesionario será responsable de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar por la ocupación de la vía pecuaria, incluso fuera de la zona de ocupación y motivados por la misma, bien directa o indirectamente, aunque no medie culpa por su parte.

Noveno.- El concesionario no podrá obstaculizar la ejecución de proyectos de interés público o social, siempre que no se opongan a los términos de la autorización y se proyecten de forma compatible con ella, o que ellos sean declarados de Utilidad Pública.

Décimo.- El concesionario comunicará a la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible, las fechas de comienzo y finalización de las obras.

Decimoprimero.- La ubicación de la instalación autorizada no prejuzgará, en ningún caso, los límites de la vía pecuaria.

Decimosegundo.- Los empleados y obreros encargados de la conservación y custodia de las instalaciones quedan obligados al cumplimiento de cuantas reglas generales de policía se han dictado y se dicten en lo sucesivo para prevenir toda clase de daños eventuales. Para el acceso a las instalaciones se atenderá a las indicaciones del personal de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Decimotercero.- Las instalaciones eléctricas aéreas deberán cumplir, independientemente de la ubicación, las condiciones establecidas en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1432/2008, por el que se establecen medidas para

la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, en lo que les sea de aplicación.

Decimocuarto.- La Administración Forestal no será responsable de los daños que pudieran producirse en las instalaciones realizadas como consecuencia de los usos específicos de las vías pecuarias.

Decimoquinto.- Al término de la vigencia de la autorización, en caso de no ser concedida la renovación de la misma, el beneficiario queda obligado a restituir la vía pecuaria a su estado original, en un plazo máximo de 3 meses, comunicándolo a la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Albacete, a efectos de las oportunas comprobaciones. Todo ello salvo decisión expresa de la Consejería de Desarrollo Sostenible por la que revierta a la vía pecuaria cuantas instalaciones quedaran en ella.

Decimosexto.- En caso de que las obras de restitución de la vía pecuaria no merecieran la conformidad de la Consejería se procederá, por parte de este organismo y a cuenta del titular, a la ejecución de las obras complementarias precisas, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Decimoséptimo.- Serán causa de rescisión de la presente concesión las siguientes:

- Renuncia voluntaria del beneficiario.
- Cesar el uso para el que se concedió durante 2 años.
- Utilización para destino distinto del que fundamentó su otorgamiento.
- Vencimiento del plazo fijado (10 años, a contar desde el 20 de febrero de 2018).
- Incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas en la concesión.

Decimoctavo.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas producirá automáticamente la nulidad de la autorización, sin derecho a indemnización alguna para el concesionario, quien –además de incurrir en las responsabilidades que hubiera lugar– quedará obligado a las reposiciones que procedieran.

Decimonoveno.- La presente autorización se otorga sobre la base de ser ciertos y exactos cuantos datos suministra el peticionario, quien toma a su cargo los daños y perjuicios que puedan derivarse de su inexactitud.

Vigésimo.- Todas las anteriores condiciones que vinculan al titular de esta autorización se establecen sin perjuicio de las licencias, permisos y autorizaciones que puedan ser exigidas por otros Organismos en virtud de las competencias que las leyes determinen.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el Art. 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.

De conformidad con lo establecido en el Art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la interposición de cualquier recurso administrativo, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas (como las personas jurídicas, las entidades sin personalidad y las personas físicas que representen a las anteriores), a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

https://www.jccm.es/buscar/tramitesonline/tramites?title=RKGU

Toledo, 25 de febrero de 2021

El Director General de Medio Natural y Biodiversidad FÉLIX ROMERO CAÑIZARES